

intimidación o las represalias contra usted de cualquier tipo están prohibidas por ley. Estos procedimientos abarcan todas las quejas presentadas conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus modificaciones, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990, relacionadas con todos los programas o actividades gestionados por la ciudad de Bellevue, así como sus destinatarios, consultores o contratistas secundarios.



CMO-23-629-ES

Si tiene preguntas sobre el Título VI o para obtener más información sobre cómo presentar una queja por discriminación según el Título VI ante la ciudad de Bellevue, comuníquese con la siguiente entidad:

Ciudad de Bellevue

Oficial de la ADA, del Título VI y de Igualdad de Oportunidades

Para llamada por voz: 425-452-6168

Para usuarios de TTY: marque 711 para la retransmisión

ADATitleVI@bellevuewa.gov

Hay asistencia lingüística gratuita disponible para cualquier servicio, material o programa relacionado con la ciudad. Para solicitar asistencia, llame al 425-452-6800

 Para formatos alternativos, intérpretes o solicitudes de modificaciones razonables llame al menos 48 horas antes al 425-452-6168 (voz) o correo electrónico bamson@bellevuewa.gov. Por quejas sobre las modificaciones, contacte a la ciudad de Bellevue ADA, Título VI y a los Agentes de Igualdad de Oportunidades en ADATitleVI@bellevuewa.gov.



Sus derechos según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Ninguna persona en los Estados Unidos, ya sea por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o estará sujeta a discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal” (42 U.S.C. 2000d)



“Bellevue le da la bienvenida al mundo entero. Nuestra diversidad es nuestra fortaleza”.

~ Visión del Ayuntamiento de Bellevue



Política de no discriminación del Título VI de la ciudad de Bellevue

La ciudad de Bellevue garantiza que ninguna persona, ya sea por motivos de raza, color u origen nacional (incluido el dominio limitado del inglés), según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (P.L. 100.259), será excluida de participar en, se le negarán los beneficios o será discriminada de otro modo en virtud de cualquier programa o actividad de la Ciudad de Bellevue. La ciudad de Bellevue garantiza además que se harán todos los esfuerzos posibles para



garantizar la no discriminación en todos sus programas y actividades, independientemente de que esos programas y actividades estén financiados con fondos federales o no.

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es una ley federal que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o dominio limitado del inglés por parte de cualquier programa que reciba asistencia federal.

¿Contra qué me protege el Título VI?

La discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o dominio limitado del inglés puede limitar las oportunidades de personas y grupos para recibir servicios o participar en la programación.

La ciudad de Bellevue no puede, ya sea por motivos de raza, color, origen nacional o dominio limitado del inglés, directamente o mediante medios contractuales, hacer lo siguiente:

- Negarle a un individuo un servicio, programa o beneficio al cual tiene derecho.
- Hacer distinciones en la calidad o cantidad del servicio, programa o beneficio brindado.
- Segregar o tratar por separado a las personas de manera diferente en relación con la recepción del servicio o beneficio.



Guía para presentar quejas conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 en la ciudad de Bellevue

Si cree que no recibió un trato justo debido a su raza, color de piel, nacionalidad o dominio limitado del inglés, entonces tiene derecho a presentar una queja formal ante la ciudad de Bellevue.

Cómo presentar una queja

Dentro de los 180 días del incidente, complete el formulario de quejas del Título VI. Debe responder todas las preguntas.

Envíe la queja como se indica en el formulario. La ciudad no actuará ni responderá ante una queja hecha por teléfono o de forma presencial.

Siguientes pasos

- La ciudad recibirá y revisará el formulario de queja para determinar si se necesita más información y qué agencia debe seguir investigando la queja, en caso de corresponder.

- La ciudad les enviará una notificación a usted y a las personas que identificó que estuvieron involucradas en la supuesta discriminación sobre el estado de la queja y, de ser necesario, el proceso para resolverla. Se hará todo lo posible por resolver las quejas de manera informal. La resolución puede incluir encuentros de mediación informales entre usted y las personas que dice que estuvieron involucradas. Estos procedimientos forman parte de un proceso administrativo que no dará lugar al pago de daños punitivos ni otra compensación económica.
- Las personas que identificó que estuvieron involucradas en la supuesta discriminación tendrán 10 días para responder.
- Dentro de los 60 días desde la presentación de su queja, la agencia que la investiga preparará un

informe en el que se incluya una descripción del incidente, las personas entrevistadas, los hallazgos y las recomendaciones para la resolución. La fiscalía de la ciudad revisará y terminará el informe, en colaboración con otros empleados de la ciudad.

- Transcurridos 15 días desde la finalización del informe de investigación, la ciudad programará reuniones con usted y con las personas que dijo que estuvieron involucradas en el incidente. Se le dará una copia del informe de investigación y se le notificará su derecho a apelar los hallazgos. Estos procedimientos no rechazan el derecho que tiene a presentar una queja formal ante otras agencias estatales o federales o a buscar asesoramiento privado para quejas sobre discriminación. La

